



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MPHCO

Huánuco, 27 de marzo del 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPHCO "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO".

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2024; el Dictamen N° 004-2024-MPHCO-CALPS de fecha 15 de marzo de 2024, presentado por la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 007-2024-MPHCO-GAJ de fecha 09 de enero de 2024, expedido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 0010-2023-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 09 de mayo de 2023; el Informe Técnico Legal N° 104-2023-MPHCO-GT-SGCTTP-LNGM de fecha 28 de agosto de 2023; el Oficio N° 1343-2023-MP-FN-FPEPD-HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202326974, de fecha 26 de junio de 2023; el Informe Técnico N° 039-2023-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 04 de agosto de 2023; el Informe Técnico Legal N° 129-2023-MPHCO-GT-SGCTTP-LNGM de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe Técnico Legal N° 156-2023-MPHCO-GT-SGCTTP-LNGM, de fecha 05 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 73° establece que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. **Servicios públicos locales** (...) 2.2. **Tránsito, circulación y transporte público.** (...)". Los sub numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.6 y 1.9 del numeral 1) del artículo 81° establecen que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: **"1. FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el sub numeral 2.3, del numeral 2) del mismo artículo de la citada Norma Legal, que prescribe: **"Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito"**.**

Que, de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, cabe precisar, su artículo 3° que establece el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; su artículo 9° (De la supervisión y fiscalización) que señala, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios; y el artículo 17° (De las competencias de las Municipalidades Provinciales) que establece : "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (...) c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente. (...) Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. (...)".

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que, el presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley. Asimismo, El artículo 11° (Competencia de los Gobiernos Provinciales), del Reglamento precitado, establece que, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO, de fecha 09 de abril de 2019, se REGULA EL USO DE LAS VÍAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MAYORES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, el cual establece lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 7°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA Y PROHIBIR el estacionamiento de toda clase de categorías de vehículos motorizados y no motorizados tanto de servicio público como de particulares, en las siguientes calles:

- Jr. Independencia cuerdas 6, 7, 8, 9, 16, 17 y 18.
- Jr. Leoncio Prado cuerdas 7, 8, 9 y 10.
- Jr. San Martín cuerdas 5, 6, 7, 8 y 9.
- Jr. Huallayco cuerdas 6, 7, 8, 9 y 10.
- Jr. Abtao cuerdas 5, 6, 7, 8 y 11.
- Jr. Dos de Mayo cuerdas 1, 2, 9, 10, 11 y 12.
- Jr. 28 de Julio cuerdas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Jr. Hermilio Valdizán cuerdas 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Jr. Bolívar cuadra 1
- Jr. Crespo Castillo cuadra 6.
- Jr. Constitución cuadra 5.
- Jr. Dámaso Beraún cuerdas 6, 7 y 8.
- Jr. General Prado cuerdas 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- Jr. Huánuco cuerdas 2, 3, 4, 5, 6 y 8.
- Pasaje La Merced.
- Jr. Ayancocha cuerdas 5 y 6.
- Pasaje Ayancocha cuadra 2.
- Jr. Ayacucho cuerdas 1, 2, 3, 4, 5 y 9.
- Jr. Aguilar cuerdas 1, 2, 3 y 4.
- Jr. Seichi Izumi cuadra 6.
- Prolongación Av. Alameda de la República.
- Av. Alameda de la República.
- Malecón Centenario Leoncio Prado a 50 mts del Puente Calicanto en ambos lados.

En caso de incumplimiento se impondrá las multas correspondientes de acuerdo al marco normativo de transportes; el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y, el cuadro de infracciones aprobado por la ordenanza



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

municipal N° 006-2018-MPHCO; asimismo, se aplicará las medidas complementarias, dando a lugar al remolque vehicular y el internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
(...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPHCO, de fecha 11 de febrero de 2020, se APRUEBA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL PUENTE DR. JOAQUIN GARAY FIGUEROA, el cual establece lo siguiente:

(...)"

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA Y PROHIBIR el estacionamiento de toda clase de categorías de vehículos motorizados y no motorizados tanto de servicio público como de particulares, en los siguientes jirones:

- Jr. Dos de Mayo cuadras 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20.
- Jr. Abtao cuadras 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12.
- Jr. 28 de Julio cuadras 2, 3, 4, 12 y 13.
- Jr. Huallayco cuadra 11.
- Jr. Ayacucho cuadras 6, 7 y 8.
- Jr. Huánuco cuadras 7 y 9.

(...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPHCO de fecha 02 de febrero de 2023, se MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO, ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS VÍAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MAYORES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, el cual establece lo siguiente:

(...)"

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo 7° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA Y PROHIBIR el estacionamiento de toda clase de categorías de vehículos motorizados y no motorizados tanto de servicio público como de particulares, en las siguientes calles:

- Jr. Independencia cuadras 6, 7, 8, 9, 16, 17 y 18.
- Jr. Leoncio Prado cuadras 7, 8, 9 y 10.
- Jr. San Martín cuadras 5, 6, 7, 8 y 9.
- Jr. Huallayco cuadras 6, 7, 8, 9 y 10.
- Jr. Abtao cuadras 5, 6, 7, 8 y 11.
- Jr. Dos de Mayo cuadras 1, 2, 9, 10, 11 y 12.
- Jr. 28 de Julio cuadras 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Jr. Hermilio Valdizán cuadras 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Jr. Bolívar cuadra 1
- Jr. Crespo Castillo cuadra 6.
- Jr. Constitución cuadra 5.
- Jr. Dámaso Beraún cuadras 6, 7 y 8.
- Jr. General Prado cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- Jr. Huánuco cuadras 2, 3, 4, 5, 6 y 8.
- Pasaje La Merced.
- Jr. Ayancocha cuadras 5 y 6.
- Pasaje Ayancocha cuadra 2.
- Jr. Ayacucho cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 9.
- Jr. Aguilar cuadras 1, 2, 3 y 4.
- Jr. Seichi Izumi cuadra 6.
- Prolongación Av. Alameda de la República.
- Av. Alameda de la República.
- Malecón Centenario Leoncio Prado a 50 mts del Puente Calicanto en ambos lados.
- El perímetro de la Laguna Viña del Río.

En caso de incumplimiento se impondrá las multas correspondientes de acuerdo al marco normativo de transportes; el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) de





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Municipalidad Provincial de Huánuco, y, el cuadro de infracciones aprobado por la ordenanza municipal N° 006-2018-MPHCO; asimismo, se aplicará las medidas complementarias, dando a lugar al remolque vehicular y el internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
(...)"

Que, a través del Informe Técnico N° 0010-2023-MPHCO-GT-SGCTTP, la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, luego de haber realizado la inspección del perímetro de la Institución Educativa Hermilio Valdizán, Parque San Cristóbal, Institución Educativa Leoncio Prado, Institución Educativa Las Mercedes e Institución Educativa Pedro Sánchez Gavidia, PROPONE declarar ZONA RÍGIDA los siguientes jirones: Jr. Dámaso Beraún cuadra 4, Jr. Dámaso Beraún cuadra 11, Jr. Leoncio Prado cuadra 11, Jr. Ayancocha cuadra 1 y Jr. Leoncio Prado cuadra 01.

Que, según Informe Técnico Legal N° 104-2023-MPHCO-GT-SGCTTP-LNGM, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, haciendo suyo el Informe Técnico N° 0010-2023-MPHCO-GT-SGCTTP, señala que, habiéndose evaluado la propuesta de declarar como zona rígida los siguientes jirones: Jr. Dámaso Beraún cuadra 4, Jr. Dámaso Beraún cuadra 11, Jr. Leoncio Prado cuadra 11, Jr. Ayancocha cuadra 1 y Jr. Leoncio Prado cuadra 01, adjuntándose las muestras fotográficas anexas al presente expediente, donde se advierten que las calles donde se ubican los centros educativos, se han visto invadidos por toda clase de vehículos como son de servicios público y de uso particular, que impiden la fluidez del tránsito, afecta la seguridad de los escolares al ingreso y salida de sus centros de estudios, lo que podría ocasionar accidentes vehiculares, resultando como agravados los propios escolares; en tal sentido, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial OPINA que se apruebe la propuesta para la declaratoria de Zona Rígida en los perímetros de las instituciones educativas ubicadas en las calles: Jr. Dámaso Beraún cuerdas 4 y 11, Jr. Leoncio Prado cuerdas 1 y 11 y Jr. Ayancocha cuadra 1, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 1343-2023-MP-FN-FPEPD-HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202326974, , la Fiscal Provincial Rocío J. Castro Martínez de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huánuco, remite la Providencia N° 03, de fecha 23/06/2023, en el cual la citada Fiscal RECOMIENDA realizar las gestiones necesarias para que se declare zona rígida en los alrededores del parque Amarilis, a efectos de evitar todo tipo de congestionamiento y viabilizar el libre tránsito peatonal y vehicular, más aun si tenemos en cuenta que el público usuario que acude al mencionado parque, en su gran mayoría, son niños, niñas y adolescentes, evitando todo tipo de riesgo que ponga en peligro su vida e integridad física.

Que, por medio del Informe Técnico N° 039-2023-MPHCO-GT-SGCTTP, el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público remite la propuesta de declarar ZONA RÍGIDA los siguientes jirones: Jr. Abtao cuadra 12, Jr. Pedro Puelles cuadra 04, Jr. Dos de Mayo cuadra 15 y Jr. Progreso cuadra 04; toda vez que, dichos jirones que conforman el perímetro del parque Amarilis no se encuentran declaradas zonas rígidas ni vía saturada, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPHCO, evidenciando que diversos vehículos motorizados y no motorizados, tanto de servicio público como particular se estacionan en dichos jirones dificultando el libre tránsito peatonal al ingreso y salida de dicho espacio público.

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 129-2023-MPHCO-GT-SGCTTP-LNGM, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, haciendo suyo el Informe Técnico N° 039-2023-MPHCO-GT-SGCTTP, señala que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPHCO, donde en su artículo 3° establece que el Jr. Abtao cuadra 12 y el Jr. Dos de Mayo cuadra 15 ya han sido declarados zona rígida, facultando a los inspectores a imponer papeleta de infracciones, razón por la cual, la propuesta de declarar zona rígida los jirones indicados no tiene objeto de pronunciamiento por cuando ya han sido declarados como tal mediante la precitada ordenanza municipal. Con respecto a la propuesta de declarar como zona rígida los jirones Progreso cuadra 04 y Pedro Puelles cuadra 04, el área técnica opina por la procedencia.

Que, con Informe Técnico Legal N° 156-2023-MPHCO-GT-SGCTTP-LNGM, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial señala que, se debe emitir una sola Ordenanza Municipal que apruebe a la declaración de zonas rígidas respecto de los jirones: Jr. Progreso cuadra 04 y Jr. Pedro Puelles cuadra 04, ubicada en los laterales del Parque Amarilis; así como de los jirones: Jr. Dámaso Beraún cuerdas 4 y 11, Jr. Leoncio Prado cuerdas 01 y 11 y Jr. Ayancocha cuadra 01; por ser zonas concurridas por la población (escolares y público en general) y de alto tránsito vehicular; debiéndose modificar el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPHCO, incorporándose las cuerdas no consideradas de aquellos jirones que se encuentran declarados como zona rígida. En tal sentido, el área técnica solicita remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

Que, el Gerente de asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 007-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia del proyecto de *Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPHCO, "Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO"*, propuesta presentada mediante Informe Técnico Legal N° 156-2023-MPHCO-GT-SGTSV-LNGM, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, refrendado mediante Informe N° 5397-2023-MPHCO-GT-SGTSV y Proveído N° 610-2023-MPHCO/GT; refiriendo además que, Conviene subrayar que, es función municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que este se vea alterado por estacionamientos de vehículos de toda clase en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los residentes dentro de la provincia de Huánuco, específicamente en los siguientes jirones: Jr. Progreso cuadra 04 y Jr. Pedro Puelles cuadra 04, ubicada en los laterales del Parque Amarilis; así como de los jirones: Jr. Dámaso Beraún cuerdas 4 y 11, Jr. Leoncio Prado cuerdas 01 y 11 y Jr. Ayancocha cuadra 01; por ser zonas concurridas por la población (escolares y público en general) y de alto tránsito vehicular; en este contexto, el artículo 120° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas, resultando que por mandato de lo dispuesto en el artículo 239° de la norma acotada, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas; en consecuencia, la citada norma en el artículo 2° define la Zona Rígida como el área en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día habiéndose fijado la misma a las cuerdas que se detallan líneas arriba.

Que, por medio del Dictamen N° 004-2024-MPHCO-CALPS, presentado por la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la modificación del *Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPHCO, "Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO"*.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR MAYORIA**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPHCO "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO".

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPHCO "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO"; quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo 7° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA Y PROHIBIR el estacionamiento de toda clase de categorías de vehículos motorizados y no motorizados tanto de servicio público como de particulares, en las siguientes calles:

- Jr. Independencia cuerdas 6, 7, 8, 9, 16, 17 y 18.
- Jr. Leoncio Prado cuerdas, 1, 7, 8, 9, 10, y 11.
- Jr. San Martín cuerdas 5, 6, 7, 8 y 9.
- Jr. Huallayco cuerdas 6, 7, 8, 9 y 10.
- Jr. Abtao cuerdas 5, 6, 7, 8 y 11.
- Jr. Dos de Mayo cuerdas 1, 2, 9, 10, 11 y 12.
- Jr. 28 de Julio cuerdas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Jr. Hermilio Valdizán cuerdas 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Jr. Bolívar cuadra 1
- Jr. Pedro puelles cuadra 4.
- Jr. Progreso cuadra 4.
- Jr. Crespo Castillo cuadra 6.
- Jr. Constitución cuadra 5.
- Jr. Dámaso Beraún cuerdas 4, 6, 7, 8 y 11.
- Jr. General Prado cuerdas 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- Jr. Huánuco cuerdas 2, 3, 4, 5, 6 y 8.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Pasaje La Merced.
- Jr. Ayancocha cuadras 1, 5 y 6.
- Pasaje Ayancocha cuadra 2.
- Jr. Ayacucho cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 9.
- Jr. Aguilar cuadras 1, 2, 3 y 4.
- Jr. Seichi Izumi cuadra 6.
- Prolongación Av. Alameda de la República.
- Av. Alameda de la República.
- Malecón Centenario Leoncio Prado a 50 mts del Puente Calicanto en ambos lados.
- El perímetro de la Laguna Viña del Río.

ARTÍCULO 2°. – SE ENCARGA a la Gerencia de Transportes y Gerencia de Desarrollos Económico, de acuerdo a su competencia y atribuciones, dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal.

ARTICULO 3°. – FACULTAR, al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°. – SE ENCARGA a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 5°. – SE DISPONE que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 02 ABR 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL